



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 10280-4-2021

Expediente H.C.D.: 1362-U-21

Nº de registro: O-19406

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 21/10/2021

Decreto de promulgación: 1853-21

ORDENANZA Nº 25276

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 2º, 4º, 7º y 8º de la Ordenanza nº 21.040 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Elimínanse del listado de usos admisibles en la Vía de Uso Específico Alem (VUE Alem) los correspondientes a: Servicio clase 2: rubros 28.- “Peña folclórica”, Depósito clase 1 y 2; Industria clase 1 y 2, y los Servicios clase 3 inherentes a prestaciones al automotor (11.- balanceo de ruedas y taller de alineado; 15.- cambio de aceite y filtro; 16.- carga y reparación de matafuegos; 17.- cerrajería del automotor; 21.- colocación de protectores plásticos para guardabarros (automotores); 22.- colocación de vidrios, colizas y accesorios del automotor; 23.- colocación y reparación de auto - radio y alarmas; 25.- electricidad del automotor; 36.- lavadero manual de autos; 44.- reparación de cámaras y cubiertas; 45.- reparación de componentes pequeños de vehículos en general; 49.- reparación de instrumental (automotores); 55.- reparación de piezas de recambio (automotores); y 60.- tapicería del automotor).”

“Artículo 4º.- Admítase en las parcelas consignadas en el artículo 3º de la presente, los usos correspondientes al distrito Residencial Cuatro (R4), excepto los rubros explícitamente eliminados del listado de usos admisibles según artículo 4º de la Ordenanza nº 20.397 y los correspondientes a: Servicio clase 2: rubros 28.- “Peña folclórica”, Depósito clase 1; Industria clase 1 y los servicios clase 3 inherentes a prestaciones al automotor (11.- balanceo de ruedas y taller de alineado; 15.- cambio de aceite y filtro; 16.- carga y reparación de matafuegos; 17.- cerrajería del automotor; 21.- colocación de protectores plásticos para guardabarros (automotores); 22.- colocación de vidrios, colizas y accesorios del automotor; 23.- colocación y reparación de auto - radio y alarmas; 25.- electricidad del automotor; 36.- lavadero manual de autos; 44.- reparación de cámaras y cubiertas; 45.- reparación de componentes pequeños de vehículos en general; 49.- reparación de instrumental (automotores); 55.- reparación de piezas de recambio (automotores); y 60.- tapicería del automotor).”

“Artículo 7º.- Aféctase como Vía Clasificada Tres (VC3) a las parcelas frentistas a la calle Bernardo de Irigoyen entre Almafuerte y Matheu, acera impar, excluyendo en dicho tramo las actividades de servicio clase 2 eliminadas del listado de usos admisibles según artículo 4º de la ordenanza nº 20.397, como así también el rubro 28.- “Peña folclórica”.”

“Artículo 8º.- Admítase en los locales comerciales preexistentes que acrediten desarrollo de la actividad comercial o que cuenten con plano de construcción regularizado con destino comercial, ubicados en las parcelas frentistas a las calles Bernardo de Irigoyen entre Matheu y Primera Junta, acera impar y Primera Junta entre el deslinde con el Distrito Central Alem (CA) y Bernardo de Irigoyen acera impar, la continuidad de las actividades preexistentes o, en su defecto, las correspondientes a las clases 1 a 3 de comercio minorista y/o las clases 1 y 2 de servicios, a excepción de los rubros excluidos en los artículos 4º de las Ordenanzas Nº 20397 y Nº 21040. Dichos locales podrán ser objeto de transferencia y modificación, no así de ampliación”.

Artículo 2º.- Agréguese como artículo 8º bis) de la Ordenanza nº 21040 el siguiente:

“Artículo 8º bis.- Déjase establecido que los Usos de suelo: Picadas y Minutas (nº de Orden 29) y Pizzería (nº de Orden 30), solicitados a partir de la promulgación de la presente, no podrán desarrollar su actividad entre las 2:00 y las 7:00 horas.”

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Poleggio
Bonifatti**

**Martínez Bordaisco
Montenegro**